



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado</b>	<b>54-518-31-84-002-2009-00042-00</b>
<b>Clase</b>	<b>Interdicción Judicial Discapacidad Mental</b>
<b>Demandante</b>	<b>Olga Miranda Quintero – Martha Inés Arias Vera</b>

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la señora *MARTHA INÉS ARIAS VERA* sobre la rendición de cuentas efectuada, en que describe que la suma de *veinticinco millones de pesos (\$25'000.000,00)* de propiedad de la discapacitada fueron invertidos en la mejorar a la vivienda “en calidad de préstamo” y que esto le genera una rentabilidad de trescientos mil pesos (\$300.000,00) mensuales, se dispone:

- *Requerir a la señora MARTHA INÉS ARIAS VERA* para que aporte la garantía del préstamo de los veinticinco millones de pesos (\$25'000.000,00), de tal manera que la discapacitada pueda recuperar dicho dinero, indicando la persona a quien se le facilitó en calidad de préstamo, numero de cedula, teléfono, dirección, y cuánto dinero hay en realidad en la actualidad, teniendo en cuenta la relación de ingresos y egresos que efectúa.
- Recordar a la señora *MARTHA INÉS ARIAS VERA* el contenido de los artículos 92 y 93 de la Ley 1306 de 2009.
- *Requerirla* para que en el término de cinco (5) días informe vía correo electrónico [i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co), la relación de los parientes cercanos de la discapacitada por la línea tanto paterna como materna, la dirección física, electrónica y teléfono donde se puedan contactar y correrles traslado de la rendición de cuentas presentada.
- *Poner en conocimiento* de la Procuraduría 11 Judicial de Familia de la ciudad de Cúcuta dicha rendición de cuentas, para que en el término de tres (3) se pronuncie, si a bien lo tiene. Esto, por cuanto a la fecha, no obstante haberse dado el trámite correspondiente, ningún pariente cercano de la discapacitada ha solicitado rendición de cuentas ni mostrado interés en ello, con el fin de salvaguardar sus intereses.

*Líbrese* las comunicaciones.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 17 de junio de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 053, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186695c54df157436bc98686df8fac1b581cae3c8ae3a7a43265f6c8fcc527d1**  
Documento generado en 16/06/2022 08:01:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**